

MUNICIPIO EL AGUILA VALLE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARTA
 NIT 891901408-0 DANE : 276243000497
ACUERDO No. 08 Acta No 09
 Fecha: Noviembre 30 de 2.020

“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa SANTA MARTA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa SANTA MARTA , en el uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, El Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2001, el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 001 del 27 de Enero de 2012 y

CONSIDERANDO :

Que el numeral 1° del artículo 2.3.1.6.3.7 del Decreto 1075 de 2015 Decreto único reglamentario del sector educación establece: “... en relación con el fondo de servicios educativos, los rectores o directores rurales son responsables de **Elaborar el proyecto anual de presupuesto del fondo de servicios educativos y presentarlo para aprobación del Consejo Directivo** (negrillas fuera de texto).

Que el numeral 1° del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 Decreto único reglamentario del sector educación establece: funciones del consejo directivo. En relación con el fondo de servicios educativos, el Consejo Directivo cumple las siguientes funciones: 1. **Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes a aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.** (negrillas fuera de texto).

Que, en reunión del Consejo Directivo, el señor: ANDRES MAURICIO VILLADA, en su calidad de rector de la Institución Educativa Santa Marta, presentó para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia de 2021, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 4791 de diciembre de 2008.

Que, estudiado el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, por el Consejo Directivo y surtido su trámite legal, se determinó que cumplía con los requisitos legales y en consecuencia le impartió su aprobación, situación que fue consignada en el Acta No. 09 de fecha Noviembre 30 de 2020.

Que con base a las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto anual de ingresos y gastos por códigos presupuestales, fuentes e ítems, del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Marta, del municipio de El Aguila, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, cuyo valor se fija en la suma de: Sesenta y un millones novecientos ochenta y siete mil **PESOS ML/CTE. (\$ 61,987,000,00).**

A CODIGO	B DETALLE	C FUENTE DE RECURSO	D	E
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		61.987.000	\$
1.1	INGRESOS OPERACIONALES		25.964.000	\$
1.1.1	COBROS COMPLEMENTARIOS		\$ 870.000,00	\$
1.1.1.1	Certificaciones y Constancias Exalumnos		70.000	
1.1.1.2	Programas Formación Complementaria		\$ 800.000,00	
1.1.1.3	Cursos de extensión a la comunidad			
1.1.1.4	Otros cobro exalumnos			
1.1.2	INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		24.594.000	
1.1.2.1	Venta de productos agrícolas y pecuarios		\$ 17.600.000,00	
1.1.2.2	Venta de animales en pie		\$ 1.000.000,00	
1.1.2.3	Venta de huevos		\$ 5.994.000,00	
1.1.3	INGRESOS POR EXPLOTACIÓN DE BIENES		\$ 500.000,00	
1.1.3.1	Concesión espacio para tienda escolar		\$ 500.000,00	
1.1.3.2	Concesión espacio para fotocopiadora			
1.1.3.3	Alquiler aula máxima			
1.1.3.4	Alquiler silletería			
2	TRANSFERENCIAS		36.023.000	\$
2.1	Transferencias Nacionales		\$ 36.023.000	
2.2	Transferencias Departamentales		\$ 0	
2.3	Transferencias Municipales		\$ 0	
3	RECURSOS DE CAPITAL		0	\$
3.1	Recursos de Balance			
3.1.1	Excedente Financiero			

3.1.2	Excedentes financieros convenios			
3.2	Rendimientos financieros			0
3.2.1	Rendimientos Operacionales financieros			
3.2.2	Rendimientos Cuenta maestra			
3.3	Donaciones			
3.4	Premios Otorgados la I.E			
2	PRESUPUESTO DE GASTO			60.087.000 \$
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			52.887.000 \$
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			4.500.000 \$
2.1.1.1.1	Jornales			
2.1.1.1.2	Honorarios	SGP		4.500.000
2.1.1.1.3	Remuneración por servicios técnicos profesionales			
2.1.2	GASTOS GENERALES			48.387.000 \$
2.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES			37.177.000 \$
2.1.2.1.1	Compra de equipo			0
2.1.2.1.1.1	Procesamientos electrónico			0
2.1.2.1.1.2	Equipos de oficina			
2.1.2.1.1.3	Accesorios y Repuestos de computador			
2.1.2.1.1.4	Mobiliario y enseres de oficina			0
2.1.2.1.2	Materiales y Suministros			37.177.000
2.1.2.1.2.1	Papelería y Útiles de escritorio	SGP		2.409.500
2.1.2.1.2.2	Empastado de Libros			0
2.1.2.1.2.3	Útiles de Limpieza	SGP		2.085.000
2.1.2.1.2.4	Implementos deportivos			0
2.1.2.1.2.5	Material Didáctico	SGP		1.000.000
2.1.2.1.2.6	Compra de Semovientes			0
2.1.2.1.2.7	Sostenimiento de Semovientes			0
2.1.2.1.2.8	Compra de Semillas-Fertilizantes-Abonos-Insecticidas, concentrados	RP		22.494.000
2.1.2.1.2.9	material de construcción	SGP Y RP		6.838.500
2.1.2.1.2.10	Actualización de software, pagina web y programas			0
2.1.2.1.3	Software			
2.1.2.1.3.1	Software Financiero	SGP		950.000
2.1.2.1.3.1	Software de notas	SGP		1.400.000
2.1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			11.210.000 \$
2.1.2.2.1	Mantenimiento de mobiliario y equipo	SGP		1.680.000
2.1.2.2.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	SGP		1.600.000
2.1.2.2.3	Arrendamiento de bienes muebles			0
2.1.2.2.3.1	Arrendamiento de bienes intangibles (Actualizaicon, licencias de software)			0
2.1.2.2.4	Impresos y publicaciones	SGP		1.400.000
2.1.2.2.5	Comunicación y transporte	SGP		3.000.000
2.1.2.2.6	Seguros y pólizas	SGP		650.000
2.1.2.2.7	Adquisición de bienes de consumo final que no son objetos de devolución			
2.1.2.2.7.1	Elementos de cafetería			
2.1.2.2.8	Gastos de viaje, transporte, hospedaje y manutención			
2.1.2.2.9	Servicios públicos en las condiciones establecidas por el ente territorial			
2.1.2.2.9.1	Acueducto, alcantarillado y aseo			
2.1.2.2.9.2	Energía			
2.1.2.2.9.3	Teléfono			
2.1.2.2.9.4	Internet	SGP		2.280.000
2.1.2.2.10	Participación en actividades deportivas, Científicas y culturales			0
2.1.2.2.11	Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica, convivencia	RP		
2.1.2.3	OTROS GASTOS GENERALES			
2.1.2.3.1	Comisiones y gastos bancarios	RP		270.000
2.1.2.3.2	Impuestos, tasas y multas	SGP		330.000
3	INVERSIÓN			7.200.000 \$
3.1	Construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa			
3.2	Sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos			
3.3	Proyecto Integracion Quintos de Primaria	SGP		700.000
3.4	Proyecto transversal Formación para la Autonomía, Responsabilidad y Sana Convivencia	SGP		1.500.000
3.5	Proyectos transversales de Educacion Ambiental y Sexual	SGP		1.000.000
3.6	Proyecto Feria del Emprendimiento	SGP		2.000.000
3.7	Proyecto Democracia Eleccion del Personero Estudiantil	SGP		2.000.000

NOTA: LOS VALORES SON EN MILES DE PESOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia fiscal del año 2021, como componente del sistema presupuestal que indica la inversión y los proyectos a ejecutar en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional PEI, presentado por el Rector – Ordenador del Gasto.

ARTICULO TERCERO: Apruébese el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), como herramienta para Facilitar la identificación, registro, programación y divulgación de las necesidades de bienes, obras - servicios; y para diseñar estrategias basadas en agregación de la demanda que permiten incrementar la eficiencia del proceso de contratación

ARTÍCULO CUARTO: Apruébese el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), como instrumento de planeación que determina la disponibilidad mensual de recursos que servirá de base para efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos y cuya sumatoria de las apropiaciones debe ser igual a lo planeado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la institución educativa La Consolita, del municipio de Caicedonia - Valle, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021

ARTICULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES:

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos, el Consejo Directivo de la institución educativa La Consolita, dispone que:

- 1) El manejo del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Servicios Educativos, se realizará con base en lo establecido en el Decreto 11 de 1996 (Estatuto orgánico del presupuesto).
- 2) La ejecución de los recursos debe realizarse dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional-PEI, con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones –PAA y la normatividad contractual vigente en especial Ley 80 de 1993, cuando la cuantía del contrato supere los 20 SMMLV. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. Esta contratación se deberá realizar bajo la modalidad de régimen especial.
- 3) Prohíbese tramitar o expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten los gastos del presupuesto cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- 4) Las modificaciones al presupuesto (Adición, disminución, traslado), deberán ser autorizados por el área financiera de la secretaría de educación del Departamento.
- 5). Las modificaciones al Plan Anual de adquisiciones PAA, deberán contar con la respectiva justificación y se actualizarán en la plataforma del SECOP I
- 6) Toda la actividad contractual deberá cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y publicidad; y en cumplimiento a la circular externa única emitida por Colombia compra- eficiente.

PARAGRAFO: La institución educativa podrá emplear rubros adicionales, siempre que figuren como cuenta en el PGCP y se tenga los actos administrativos de modificación presupuestal , en donde conste la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa liquidación por parte de la Rectoría del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Marta, del municipio de El Aguila Valle.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en el Aguila Valle, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2.020

APROBADO

RECTOR

RPTE. DOCENTES

RPTE. DOCENTES

RPTE. PADRES DE FAMILIA

RPTE. PADRES DE FAMILIA

RPTE. ESTUDIANTES

RPTE. EX ALUMNOS

RPTE SECTOR PRODUCTIVO

1416000 2000000 3416000

--	--	--	--